



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

RENEGOCIACIÓN DE DEUDAS MUNICIPALES

Artículo 1°: El Estado Nacional renegociará las deudas públicas municipales de modo que se conviertan en títulos nacionales garantizados con los recursos provenientes de la coparticipación de cada uno de los municipios que lo soliciten y cumplan con los requisitos que establezca la **reglamentación**.

La **afectación** de la coparticipación que reciben los municipios no podrá ser mayor a la establecida en cada caso por la **legislación** que regula el funcionamiento municipal.

Artículo 2°: La deuda municipal en moneda extranjera que renegocie el Estado Nacional se pesifica a partir de la sanción de la presente ley a una relación de 1 (un) dolar estadounidense a pesos 1,40 (uno con cuarenta centavos). A estas deudas se le aplicará el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) o aquel que se aplique en su reemplazo, a partir de la fecha de pesificación,

Artículo 3°: Los Títulos Nacionales que se emitan por las deudas municipales devengarán un interés anual del 4 (cuatro) por ciento capitalizable hasta el mes de agosto del 2002 inclusive, tendrán un plazo de 16 años, con 3 (tres) años de gracia para los vencimientos de capital desde la fecha de emisión.

Artículo 4°: Las deudas municipales en pesos mantendrán las condiciones pactadas en el momento en que se contrajeron dichas obligaciones.

Artículo 5°: Las condiciones establecidas en los artículos anteriores para los títulos nacionales se adecuarán a las que acuerden el Estado Nacional para sus deudas pesificadas.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo Nacional **analizará** en cada caso si el municipio reestructuro y racionalizo su administración en los últimos cinco años teniendo en cuenta la dotación de personal, los recursos, los gastos de **funcionamiento** y los servicios de la deuda.-

Artículo 7°: De forma .-

BEATRIZ NORMA GOY
DIPUTADA DE LA NACION

H. ROMERO

PEDRO CALVO
DIPUTADO DE LA NACION

DR. GUILLERMO E. CURFIO
DIPUTADO NACIONAL

ARO. LILIANA A. BAYONZO
DIPUTADA DE LA NACION

Angel Oscar Geijo
Diputado de la Nación

VICTOR PELAEZ
DIPUTADO DE LA NACION

JUAN CARLOS OLIVERO
DIPUTADO DE LA NACION